

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00376
Demandante: MARGOTH FERNANDEZ LEAL
Demandados: ALEXANDER MEJIA FERNANDEZ Y OTRA
Auto Sustanciación N° 225

1.- Teniendo en cuenta el escrito acercado por las partes, mediante el cual se indica inicialmente "*desistimiento de demanda*", y que contiene un acuerdo celebrado conforme se detalla en los numerales 1º a 3º, para precisar en los numeral 4º y 5º que "*A medida que se vayan realizando los pagos aquí acordados, la parte demandante informara al Juzgado de manera oportuna, para que con ello se pueda evidenciar que la parte demandante cumplió a cabalidad con la obligación aquí pactada, que una vez se cumpla, que una vez se cumpla con la totalidad de la obligación aquí pactada, solicitamos de manera respetuosa, se decrete por parte de su despacho, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación*", además que el escrito no se encuentra signado por las partes bajo las formalidades que impera para la actuación virtual.

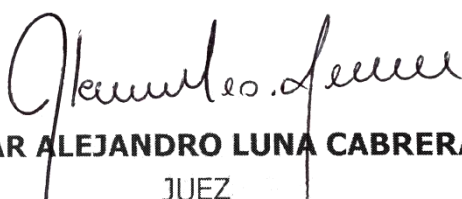
De tal manera, se tiene que no existe claridad en lo que se procura por las partes, en el sentido si corresponde a la terminación a que se contrae el artículo 461 del Código General del Proceso (y a partir de la presentación del escrito) o supeditada al pago que se resta de acuerdo a lo anunciado, o el desistimiento consagrado en el 314 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- SIRVANSE las partes del presente asunto, aclarar y precisar los alcances de lo que se persigue, conforme a lo anotado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **005**

Fecha: **ENE.19.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bf3acbda1731647dd42a255b87b4b39ce46d676fbded9267b3ac4509c41d74**

Documento generado en 18/01/2022 03:28:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>